



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/073/20
MONTO SIN I.V.A.: \$1,283,848.82
VIGENCIA: 1 DE ABRIL DEL 2020 AL 31 DE MARZO DEL 2023

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, **B.BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA PROVEEDORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SERGIO SÁNCHEZ MARIN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

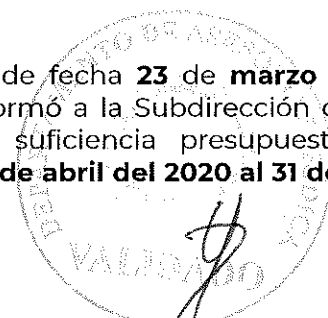
I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **INC710101RH7**.

I.5. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "LA EMPRESA PROVEEDORA" la contratación del el Servicio Plurianual de Mantenimiento Preventivo y correctivo a "**CRANEOTÓMO, EQUIPO DE CORTE Y PERFORACIÓN DE LARGOS FRAGMENTOS, EQUIPO DE CORTE Y PERFORACIÓN DE PEQUEÑOS FRAGMENTOS, ESTERNOTÓMO, DERMATOMO Y EQUIPO DE ESTAPEDECTOMÍA DE LA MARCA B.BRAUN/AESCULAP**" mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en el artículo 26, fracción III y 41, fracción I, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. - Que mediante oficio número **SRMSG/SP/049/2020**, de fecha **23 de marzo de 2020**, la Subdirección Recursos Financieros de "EL INSTITUTO", informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del **1 de abril del 2020 al 31 de marzo del**



S
/



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

2023, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamento.

El presente contrato plurianual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, que apruebe la H. Cámara de Diputados para este "INSTITUTO", por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes

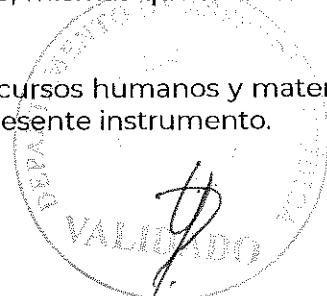
II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, que en un primer momento, conforme a la Escritura Pública número **43,639 del 29 de septiembre de 1992**, otorgada ante fe del **Lic. Luis de Angoltia y Gaxiola**, Notario Público número **109** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, fue creada como Sociedad Anónima bajo la denominación de "AESCULAP PROMEDICI MEXICO, S.A. DE C.V."

- Que cambió su denominación social a "AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.", tal y como se asentó en la Escritura Pública número **84,694 del 9 de octubre de 1995**, otorgada ante fe del **Lic. Luis de Angoltia y Gaxiola**, Notario Público número **109** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- Que en el año de 2001, cambió nuevamente su denominación social a "B/BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.", conforme a lo insertado en la Escritura Pública número **108,227 del 18 de septiembre de 2001**, otorgada ante fe del **Lic. Ignacio Soto Borja y Anda**, Notario Público número **129** del Distrito Federal y que el año de 2008, hoy Ciudad de México.
- Nuevamente cambió su denominación social a la que actualmente ostenta "**B. BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.**", conforme a lo insertado en la Escritura Pública número **47,308 del 4 de julio de 2008**, otorgada ante la fe del C. Lic. **Rogelio Magaña Luna**, Notario Público Número **156** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México,
- Que su objeto social comprende entre otros: **comprar, vender, fabricar, transformar, importar, exportar, almacenar, distribuir, reparar, y realizar toda clase de actividades comerciales e industriales, con equipos médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos para la salud, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, productos similares, y sus partes.**
- Con registro federal de contribuyentes número **BBA-951010-R72**.

II.2.- Que el **C. SERGIO SÁNCHEZ MARIN** acreditan su personalidad con la Escritura Pública número **108,976** de fecha 14 de septiembre de 2011 otorgada ante la fe del C. Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría número 49 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México por lo que cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "**EL INSTITUTO**" los servicios objeto del presente instrumento.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en CAMINO A MEXICALTZINGO-SANTIAGO, COL. LA LIBERTAD, C.P. 52500, MUNICIPIO SANTA CRUZ ATIZAPÁN, EDO DE MEXICO, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con número telefónico **(71) 3131-5712**.

II.5.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.6.- Que su representada presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.7.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO". Los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página electrónica de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>

<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según sea el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a **CRANEOTÓMO, EQUIPO DE CORTE Y PERFORACIÓN DE LARGOS FRAGMENTOS, EQUIPO DE CORTE Y PERFORACIÓN DE PEQUEÑOS FRAGMENTOS, ESTERNOTÓMO, DERMATOMO Y EQUIPO DE ESTAPEDECTOMÍA DE LA MARCA BBRAUN/AESULAP**, que éste le requiera en relación a los bienes propiedad de "EL INSTITUTO", cuyas características y especificaciones se detallan en los **Anexos uno y dos** de este contrato, que firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones y especificaciones del servicio por lo cual no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: Las partes convienen que el costo por el concepto de Servicio Plurianual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a **CRANEOTÓMO, EQUIPO DE CORTE Y PERFORACIÓN DE LARGOS FRAGMENTOS, EQUIPO DE CORTE Y PERFORACIÓN DE**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEQUEÑOS FRAGMENTOS, ESTERNOTÓMO, DERMATOMO Y EQUIPO DE ESTAPEDECTOMÍA DE LA MARCA BBRAUN/AESCLAP, conforme al **Anexo Dos** del presente contrato será por un monto tota de **\$1,283,848.82 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, mismo que se desglosa anualmente de acuerdo a lo siguiente:

AÑO	MES DE PAGO	MONTO	MONTO TOTAL SIN I.V.A 2020+2021+2022+2023
2020 2021	OCTUBRE ABRIL	\$207,682.04 \$207,682.04	TOTAL \$1,283,848.82
2021 2022	OCTUBRE ABRIL	\$213,912.5 \$213,912.5	
2022 2023	OCTUBRE ABRIL	\$220,329.87 \$220,329.87	

Los montos señalados en la tabla que antecede a lo señalado en el **Anexo Tres** del presente contrato, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo, y que se hace consistir en la cotización formulada por "LA EMPRESA PROVEEDORA", respecto de los servicios objeto del contrato.

Los pagos se efectuarán **en seis mensualidades vencidas** de acuerdo al monto que corresponda, conforme a la tabla anterior, más el impuesto al valor agregado correspondiente por concepto de los servicios efectivamente realizados. Los pagos se efectuarán en la Tesorería de "EL INSTITUTO", dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida la factura por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el sistema de su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "Portal de Proveedores del Instituto", introducir su clave de usuario que



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo la empresa proveedora en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

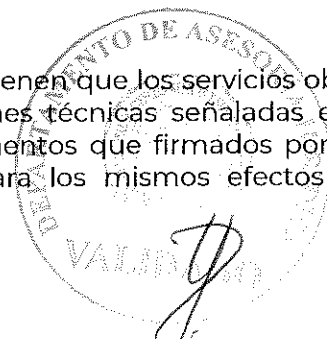
De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio de cada equipo, descrito en el **Anexo Uno**, al que se le haya realizado mantenimiento preventivo y correctivo y los controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, avaladas con sello y firma del **Departamento de Ingeniería Biomédica como se detalla en el Anexo Dos**. Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el **Anexo Tres** del presente contrato y con el programa de trabajo que ahí se contienen.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **1 DE ABRIL DEL 2020 AL 31 DE MARZO DEL 2023**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en los **Anexos Dos y Tres** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "LA





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

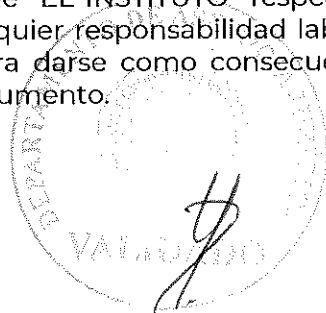
OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO"

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS. "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora a la **Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica**, como responsable encargada de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" convienen que si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (UNO POR CIENTO) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

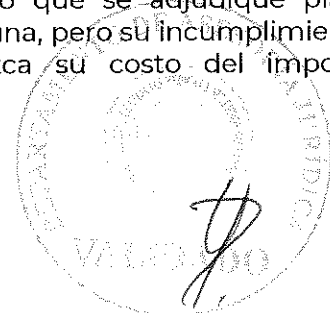
La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el numeral II.5., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA.**

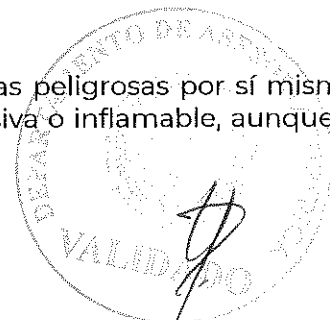
Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "LA EMPRESA PROVEEDORA" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

En general por actos u omisiones imputables a "LA EMPRESA PROVEEDORA".

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

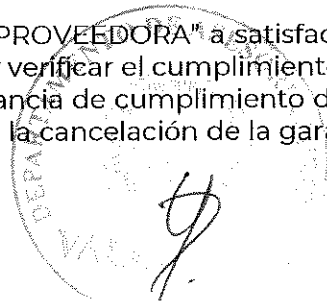
Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones de "LA EMPRESA PROVEEDORA" a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- b) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio.
- d) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato;
- j) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios a "EL INSTITUTO"; y
- k) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DS

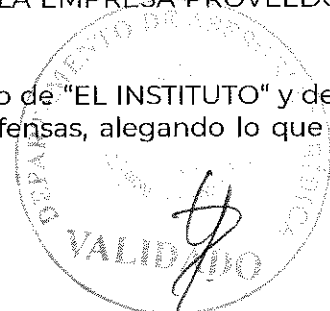
el

l

u

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su



l



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

e) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" su resolución;

d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

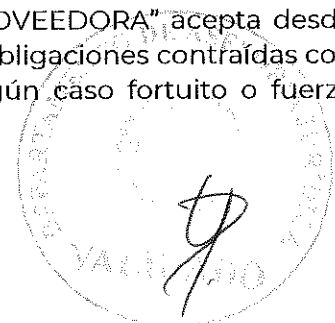
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato plurianual para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del "LA EMPRESA PROVEEDORA", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VEGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generara penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generara el cobro de penas convencionales correspondientes.
- d) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requiriente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

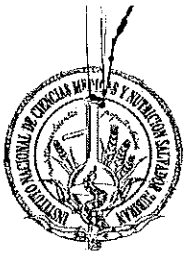
Quando la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VEGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, de igual manera cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

En estos casos se reembolsará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "LA EMPRESA PROVEEDORA", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "LA EMPRESA PROVEEDORA" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

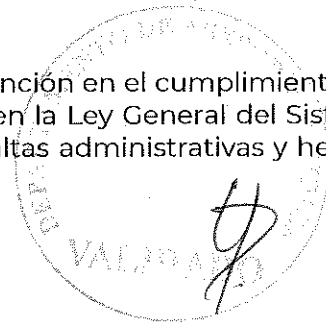
VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA PROVEEDORA", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "LA EMPRESA PROVEEDORA", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto ni "LA EMPRESA PROVEEDORA" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO", para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "LA EMPRESA PROVEEDORA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **31 de marzo del 2020.**

POR "EL INSTITUTO"

"LA EMPRESA PROVEEDORA"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**C. SERGIO SÁNCHEZ MARÍN
REPRESENTANTE LEGAL**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ING. EDDY ALVARADO CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA BIOMÉDICA**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA
JURÍDICA**

ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE
CONTRATOS
AVG.



La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato No. INCMN/0706/AD/2/073/20, celebrado **31 de marzo del 2020.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO
RELACIÓN DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS

Equipo	Marca	Modelo	Serie	No. Ctrl. IB	# MP por año 2020-2023	Inclusión de Refacciones
Crañeotómo	Aesculap	Hilan	2660-377	CRAN-CI-001	3 por año	Con refacciones y suministro de 1 lubricante por año
Equipo para corte de fragmentos grandes	BBraun	GA672	2076	ECPL-CI-001	3 por año	Con refacciones y suministro de 1 lubricante por año
Equipo para corte de fragmentos pequeños	BBraun	GA671	933	ECPS-CI-001	3 por año	Con refacciones y suministro de 1 lubricante por año
Dermatómo	BBraun	Acculan 3TI GA670	907	DEMA-CI-001	3 por año	Con refacciones y suministro de 1 lubricante por año
Esternotómo	BBraun	GA674	1738	ESTE-CI-002	3 por año	Con refacciones y suministro de 1 lubricante por año
Equipo de estapedectomía	BBraun	ELAN 4	2308	MOQU-CI-001	1 por año	Con refacciones y suministro de 1 lubricante por año

Se solicita contrato de servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Marca BBraun. Con REFACCIONES.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

1. Se realizarán de acuerdo a la frecuencia del calendario que aparece en el **Anexo uno** de este documento y/o en concordancia con el área usuario y lo estipulado en la propuesta económica por parte del proveedor.
2. La empresa proveedora debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente al Instituto para la realización de un Mantenimiento Preventivo, al inicio y término del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento y en la bitácora.
3. En caso de ser necesario un cambio de fecha por parte del usuario, Ingeniería Biomédica y/o la empresa proveedora, a lo estipulado en el Anexo Uno, al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda "servicio reprogramado".
4. La empresa proveedora deberá incluir en el reporte de Mantenimiento Preventivo el check list que deben contener todos los datos resultados del cumplimiento de la rutina propuesta por la empresa proveedora y los valores de las mediciones de los parámetros verificados, sus rangos y tolerancias así como la conclusión (resultado) del servicio a cada equipo, este reporte deberá ser firmado y sellado por el área usuaria, Ingeniería Biomédica así como el Ingeniero que realizó el servicio.
5. El Depto. de Ing. Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.

2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1. Todos los mantenimientos Correctivos que sean necesarios serán atendidos de lunes a viernes dentro de las 24 horas corridas, después de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. La empresa proveedora debe asignar un número de reporte al recibir la llamada para confirmar que están enterados de la falla del equipo reportado.
3. La empresa proveedora debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento correctivo, al inicio y término del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento y en la bitácora.
3. Todos los Mantenimientos deben incluir verificación del funcionamiento del equipo en presencia de personal de Ingeniería Biomédica y usuario. Sólo en caso de que no haya problemas de funcionamiento, se firmará el reporte por Ingeniería Biomédica, usuario e ing. de servicio.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

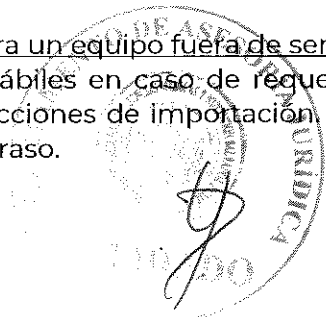
2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de la empresa, Número de control de Ingeniería Biomédica, LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo incluida en la cotización, así como los formatos propuestos por la empresa proveedora para los Mantenimientos Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie
2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Número de Contrato (COMPLETO)
5. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Número de certificado de calibración
 - b. Nombre del equipo
 - c. Vigencia de calibración
6. Número de reporte proporcionado por la empresa proveedora al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
7. Fecha de inicio y término del servicio.
8. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
9. Nombre y firma de quien realiza el servicio
10. Firma y sello del usuario, quien verifico el buen funcionamiento del equipo.
11. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
12. Descripción de actividades realizadas

2.4 PENALIZACIONES

1. La penalización por cada día de retraso se contará a partir de que se cumplieron los tiempos establecidos en el contrato y el monto será determinado por el área correspondiente de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de mantenimiento preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso
3. Es incumplimiento de mantenimiento correctivo que la empresa proveedora no se presente dentro de las siguientes 24 hrs (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte
4. Es incumplimiento, no entregar las refacciones en los tiempos estipulados en la cotización del Anexo 3. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
5. Es incumplimiento no diagnosticar una falla en 48 hrs corridas en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

- 7. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.

2.5 REPORTES DE SERVICIO

- 1.- Los reportes de servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, deberán de tener todos los datos del punto 2.3, **MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 24 HORAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL SERVICIO**, ya sea de manera física o electrónica de lo contrario aplicará sanción correspondiente a mantenimiento, por cada día hábil de retraso.
- 2. Es **INDISPENSABLE** que durante la vigencia del contrato y para fines de pago y/o cotejo, si el área administrativa de Ingeniería Biomédica responsable de Supervisión de Contrato lo solicita, los 3 primeros días de cada mes, se envíe copia de todos los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo que hayan realizado en el mes anterior. Esta documentación deberá ser enviada vía electrónica al siguiente correo: contratos.biomedica@nnsz@gmail.com.

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TRES COTIZACIÓN y RUTINAS DE MP

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE



09 de Marzo de 2020

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
Salvador Zubirán

Asunto: Propuesta Técnico-Económica 2020

Atn: Ing. Fanny Alvarado Chávez
Jefe del Depto. de Ingeniería Biomédica

Como es sabido, existe un estatuto sobre aparatos para uso médico; la cuál, suscribe que el usuario someta regularmente a prueba sus equipos para verificar su correcto funcionamiento y seguridad técnica. Razón por la cual, es de vital importancia el mantenimiento periódico.

Se realizarán TRES visitas para mantenimiento preventivo a los equipos, equipos Craneotomo, Dermatomo, Equipo de corte y perforación de largos fragmentos, Equipo de corte y perforación de pequeños fragmentos, Esternotomo y Equipo de Estapedectomía de la marca BBraun/Aesculap.

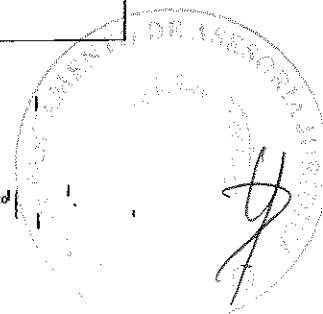
Y a continuación, se describe la rutina de mantenimiento.

Craneotomo HILAN:

LIMPIEZA INTERNA DEL EQUIPO EN CUESTION
CAMBIO DE MANGUERAS EN EQ. NEUMATICOS CUANDO SEA NECESARIO
DESENSAMBLE DE PARTES MECANICAS MOVILES EN LINEA MECANICA Y NEUMATICA P/LUBRICACIÓN
CAMBIO DE RODAMIENTOS CUANDO SEA NECESARIO
ENSAMBLE
REEMPLAZO DE PIEZAS DAÑADAS O ROTAS EN LINEA MECANICA Y NEUMATICA CUANDO SEA NECESARIO
LUBRICACIÓN EN PIEZAS DE MANO Y MOTORES INCLUYENDO EL REEMPLAZO DE PIEZAS DAÑADAS CUANDO SEA NECESARIO.
REPARACIÓN DE MOTOR NEUMATICO GA653 SOLO SI ES NECESARIO.
REPARACIÓN A CAMBIO DE MOTOR NEUMATICO GA619 SOLO SI ES NECESARIO
VERIFICAR FORMATO DE REPORTE Y VERIFICACIÓN ANEXO

B. Braun Aesculap de México, S.A. de CV. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de CV.
Av. Revolución 766, Piso 6 | Col. Nonoalco | C.P. 03700 | Benito Juárez | Ciudad de México
Tel. + 52 (55) 5089 7800 | www.bbraun.mx

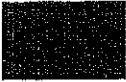
Planta: Kms. 3.5 Carr. Santiago -- Mexicalzingo | Col. Libertad | C.P. 52600 | Mpio. Santa Cruz Atizapán | Estado de México
Tel. +52 (713) 131 5712 | Certificado EN ISO 9001:2015 e ISO 13405:2016





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

B | BRAUN
SHARING EXPERTISE



Dermatomo:

INSPECCIÓN VISUAL DEL EQUIPO
DESENSAMBLE DE PARTES MECANICAS MOVILES
LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA
REEMPLAZO DE PIEZAS DAÑADAS CUANDO SEA NECESARIO
ENSAMBLE DE EQUIPO
CALIBRACIÓN DE DERMATOMO
VERIFICACIÓN DE ESCALA DE CORTE CON GAUGE
PRUEBA DE CARGA Y DESCARGA DE ACUMULADORES
LIMPIEZA EXTERNA
LUBRICACIÓN
REVISIÓN DE ACCESORIOS Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO

Equipo de corte y perforación de largos fragmentos

INSPECCIÓN VISUAL DEL EQUIPO
DESENSAMBLE DE PARTES MECANICAS MOVILES
LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA
ENSAMBLE DE EQUIPO
PRUEBA DE CARGA Y DESCARGA DE ACUMULADORES
LUBRICACIÓN
PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO

MSS

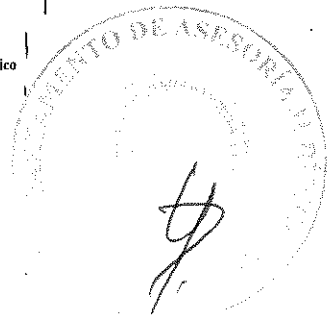
M

Equipo de corte y perforación de pequeños fragmentos,

INSPECCIÓN VISUAL DEL EQUIPO
DESENSAMBLE DE PARTES MECANICAS MOVILES
LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA
CARGA Y DESCARGA DE ACUMULADORES
LUBRICACIÓN
REVISIÓN DE ACCESORIOS
PRUEBA DE FUNCION

[Handwritten mark]

B. Braun Aesculap de México, S.A. de CV. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de CV.
 Av. Revolución 756, Piso 6 | Col. Nonoalco | C.P. 03700 | Benito Juárez | Ciudad de México
 Tel. + 52 (66) 5089 7800 | www.bbraun.mx
 Planta: Km. 3.5 Carr. Santiago - Mexicalzingo | Col. Libertad | C.P. 52600 | Mpio. Santa Cruz Atizapán | Estado de México
 Tel. +52 (713) 131 5712 | Certificado EN ISO 9001:2015 e ISO 13485:2016

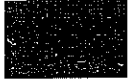


[Handwritten mark]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE



Esternotómo:

INSPECCIÓN VISUAL DEL EQUIPO
DESENSAMBLE DE PARTES MECÁNICAS MÓVILES
LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA
CARGA Y DESCARGA DE ACUMULADORES
LUBRICACIÓN
REVISIÓN DE ACCESORIOS
PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO

Equipo de Estapedectomía

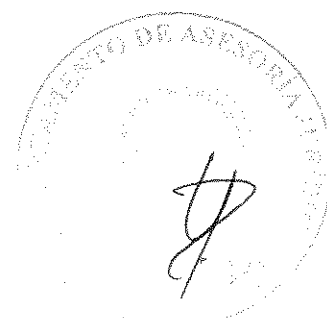
INSPECCIÓN VISUAL DEL EQUIPO
DESENSAMBLE DE PARTES MECÁNICAS MÓVILES
LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA
LUBRICACIÓN
REVISIÓN DE ACCESORIOS
PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO

Puntos generales:

- 1) La propuesta incluye la realización de los servicios de mantenimiento preventivo programados en la columna "fechas propuestas" del anexo "A", todos los mantenimientos correctivos que sea necesarios durante la vigencia del contrato y mano de obra.
- 2) La mano de obra por servicios de mantenimiento Preventivo-Correctivo esta incluida.
- 3) Se incluye Kit de mantenimiento Preventivo, el cual será reemplazado a los equipos Acculan 3TI 1 vez al año.
- 4) Las refacciones por servicio de mantenimiento Correctivo están incluidas, dentro del precio mencionado.
- 5) Se cubrirá el servicio correctivo mayor a cambio de 2 ACCULAN ACUMULADOR NIMH CORTO modelo GA666 y 01 ACCULAN ACUMULADOR NIMH modelo GA676 solo si es necesario una vez al año.
- 6) El tiempo de respuesta para atender los mantenimientos correctivos será de 24 horas como máximo, tomando en cuenta que el reporte deberá ser vía email, para poder dar seguimiento al servicio.

Teléfono: ☎ + 52 1 55 3879 4581
Mail: serviciotecnico.mx@bbraun.com

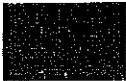
B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de C.V.
Av. Revolución 756, Piso 6 | Col. Nonoalco | C.P. 03700 | Benito Juárez | Ciudad de México
Tel. + 52 (55) 5089 7000 | www.bbraun.mx
Planta: Km. 3.6 Carr. Santiago - Mexicalzingo | Col. Libertad | C.P. 52600 | Mpio. Santa Cruz Atizapán | Estado de México
Tel. +52 (713) 131 5712 | Certificado EN ISO 9001:2015 e ISO 13485:2016





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

BRAUN
SHARING EXPERTISE



ACCESORIOS

Los siguientes accesorios serán entregados 1 vez cada año durante la vigencia del contrato.

Vigencia del 1° de Abril de 2020 al 31 de Marzo del 2021

Cant.	Clave	Descripción
6	GB600	STERILIT POWER SYSTEMS SPRAY DE ACEITE
2	GB600820	HI ADAPTER COMPLETE
2	GB600840	ACCULAN ADAPTER COMPLETE

Vigencia del 1° de Abril de 2021 al 31 de Marzo del 2022

Cant.	Clave	Descripción
6	GB600	STERILIT POWER SYSTEMS SPRAY DE ACEITE
2	GB600820	HI ADAPTER COMPLETE
2	GB600840	ACCULAN ADAPTER COMPLETE

Vigencia del 1° de Abril de 2022 al 31 de Marzo del 2023

Cant.	Clave	Descripción
6	GB600	STERILIT POWER SYSTEMS SPRAY DE ACEITE
2	GB600820	HI ADAPTER COMPLETE
2	GB600840	ACCULAN ADAPTER COMPLETE

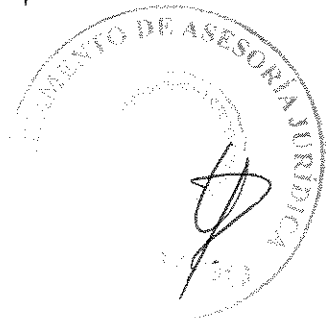
RELACION DE EQUIPOS

A continuación, anexo la relación de equipos que conforman los sets para el mantenimiento preventivo-correctivo de la marca Aesculap.

CRANEOTOMO			
CANT.	DESCRIPCIÓN	CLAVE	SERIE
1	Contenedor	JN-440	SN
1	Cesta	JF-212R	SN
1	Cesta	JF213R	SN
1	Pieza de mano trepano	GB-360R	218
1	Pieza de mano recta I	GB-531R	2325
1	Pieza de mano recta I	GB-530R	2311
1	Pieza de mano p/craneotomo	GB-520R	2666
1	Pieza de mano II	GB-534R	2721
1	Motor neumatico Hillan	GA-519	2152
1	Motor neumatico Microtan	GA-553	377
1	Manguera neumatica	GA-513R	SN
1	Protector de dura	GB-537R	SN
1	Pieza de mano p/trepano	GB-169R	3616
1	Conector Hudson	GB-106R	SN
1	Pedal Hillan	GA-521	1388
1	Manguera neumatica	GA-463	SN

B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de C.V.
Av. Revolución 756, Piso 6 | Col. Nonoalco | C.P. 03709 | Benito Juárez | Ciudad de México
Tel. + 52 (55) 5089 7800 | www.bbraun.mx

Planta: Km. 3.5 Carr. Santiago - Mexicalzingo | Col. Libertad | C.P. 62500 | Mpio. Santa Cruz Atizapán | Estado de México
Tel. +52 (713) 131 6712 | Certificado EN ISO 9001:2015 e ISO 13485:2016





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE



EQUIPO CORTE Y PERFORACION DE LARGOS FRAGMENTOS			
CANT.	DESCRIPCIÓN	CLAVE	SERIE
1	Sierra oscilante	GA 673	1893
1	Perforadora / Fresadora	GA 672	2076
1	Pasador de alambres kirschner	GB 643R	2226
1	Cabezal portabrocas con acople AO pequeño	GB 635R	3379
1	Cabezal portabrocas tipo Jacobs	GB 630R	3754
1	Cabezal portafresas con acople AO grande	GB 655R	1418
1	Llave	GB 034800	SN
1	Tapa	GA 675	SN
1	Cable de red	TE 735	SN
1	Batería NIMH	GA 676	8053
1	Dispositivo para remover batería	GA 679	SN
1	cabezal de portafresas con acople Zimmer/Hudson	GB 656R	807
1	cabezal de portafresas con acople Harris	GB 654R	1543
1	cabezal portabrocas con acople hexagonal	GB 636R	1127
1	Batería NIMH	GA 676	7986
1	embudo estéril	GA 678	SN
1	Tapa	GA 675	SN

EQUIPO CORTE Y PERFORACION DE PEQUEÑOS FRAGMENTOS			
CANT.	DESCRIPCIÓN	CLAVE	SERIE
1	embudo estéril	GA 678	SN
1	Batería NIMH pequeña	GA 666	4098
1	Perforadora pequeña	GA 671	933
1	Tapa	GA 675	SN
1	Cabezal portabrocas tipo Jacobs	GB 638R	3752
1	Pasador de alambres kirschner	GB 643R	2223
1	Adaptador sierra sagital	GB 660R	965
1	Llave	GB 034800	SN
1	cabezal de portabrocas con acople Zimmer/Hudson	GB 630R	638
1	cabezal portabrocas para Synthes engranaje traslúcido para rayos	GB 645R	322

B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de C.V.

Av. Revolución 756, Piso 6 | Col. Nonoalco | C.P. 03700 | Benito Juárez | Ciudad de México
Tel. + 52 (65) 5089 7800 | www.bbraun.mx

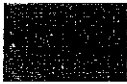
Planta: Km. 3.5 Carr. Santiago - Mexicalzingo | Col. Libertad | C.P. 62500 | Mpio. Santa Cruz Atizapán | Estado de México
Tel. +62 (713) 131 5712 | Certificado EN ISO 9001:2015 e ISO 13485:2016





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

B | BRAUN
SHARING EXPERTISE



ESTERNOTOMO			
CANT.	DESCRIPCIÓN	CLAVE	SERIE
1	Cargador de baterías	GA 677 **	5131
1	cable de red	TE 735	SN
1	sierra recíprocante	GA 674	1738
1	embudo estéril	GA 678	SN
1	Tapa	GA 675	SN
1	Guía de protección	GB 436R	SN
1	Batería NiMH	GA 676	8079
1	Batería NiMH	GA 676	11589
1	Dispositivo para remover batería	GA 679	SN

** El cargador de baterías GA677 serie 5131 será compartido entre el equipos Esternotómo y Eq. De grandes fragmentos.

DERMATOMO			
CANT.	DESCRIPCIÓN	CLAVE	SERIE
1	Batería NiMH pequeña	GA666	4183
1	Tapa	GA675	SN
1	embudo estéril	GA678	SN
1	Dermatomo pieza de mano	GA670	907
1	Cargador de baterías	GA677 **	5129
1	Batería NiMH pequeña	GA666 **	4122

** El cargador de baterías GA677 serie 5129 será compartido entre los equipos ACCULAN 3TI.

EQUIPO DE ESTAPEDECTOMIA			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CLAVE	SERIE
1	ELAN 4 ELECTRO UNIDAD DE MANDO	GA800	2308
1	ELAN 4 ELECTRO MANDO A PIE	GA808	2318
1	ELAN 4 ELECTRO 1 ANILL. PIEZA DE MANO L4	GA861	1046
1	ELAN 4 ELECTRO 1 ANILL. PIEZA DE MANO L7	GA862	1569
1	ELAN 4 ELECTRO 1 ANILL. PIEZA DE MANO L7	GA862	1563
1	ELAN 4 ELECTRO MOTOR TREPANACION	GA822	
1	ELAN 4 ELECTRO CRANEOTOMO 2 ANILLOS	GA849	1486
1	ELAN 4 ELECTRO 1 ANILL. PIEZA DE MANO L4	GA861	1047
1	ELAN 4 ELECTRO CABLE MOTOR P.MANDO A PIE	GA806	3756
1	ELAN 4 PROTECCION DE DURA FIJO ESTANDAR	GB942R	2562
1	ELAN 4 CASQUILLO A GUARDAR P.GA749/GA849	GB945R	964

B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de C.V.
Av. Revolución 756, Piso 6 | Col. Nonoalco | C.P. 03700 | Benito Juárez | Ciudad de México
Tel. + 52 (55) 5089 7800 | www.braun.mx

Planta: Km. 3.5 Carr. Santiago - Mexicaltzingo | Col. Libertad | C.P. 52500 | Mpio. Santa Cruz Atlixpán | Estado de México
Tel. +52 (713) 131 5712 | Certificado EN ISO 9001:2015 e ISO 13485:2016





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE

1	ELAN 4 PROTECCION DE DURA GIRAT.ESTANDAR	GB947R	2014	
1	ELAN 4 ELECTRO CABLE MOTOR P.MANDO A MANO	GA805	137	
2	1/1 CESTA PERF.485X253X56MM	JF212R	SN	
2	CUBETA PARA CONTENEDOR 1/1 ALTURA:135MM	JK442	SN	
2	BASE TAPA INFERIOR 1/1 PLATA	JK489	SN	

ANEXO "A"

No. DE EQUIPOS	EQUIPO	MARCA	MODELO	No. SERIE	DEPARTAMENTO	No. DE CONTROL	FECHAS PROPUESTAS 2020-2023	REFACCIONES	PRECIO UNITARIO
1	CRANEOTOMO	AESCULAP	HILAN	2860-377	QUIROFANOS	CRAN-CI-001	MAYO-SEPTIEMBRE-ENERO	CON REFACCIONES	\$ 303,320.42
2	DERMATOMO	BBRAUN	ACCULAN 3TI GA670	907	QUIROFANOS	DEMA-CI-001	JULIO-NOVIEMBRE-MARZO	CON REFACCIONES	\$ 225,080.78
3	EQUIPO DE CORTE Y PERFORACION DE LARGOS FRAGMENTOS	BBRAUN	GA672	2076	QUIROFANOS	ECPL-CI-001	JUNIO-OCTUBRE-FEBRERO	CON REFACCIONES	\$ 144,980.48
4	EQUIPO DE CORTE Y PERFORACION DE PEQUEÑOS FRAGMENTOS	BBRAUN	GA671	933	QUIROFANOS	ECPS-CI-001	JULIO-NOVIEMBRE-MARZO	CON REFACCIONES	\$ 68,626.97
6	ESTERNOTOMO	BBRAUN	GA674	1738	QUIROFANOS	ESTE-CI-002	JULIO-NOVIEMBRE-MARZO	CON REFACCIONES	\$ 88,108.44
6	EQUIPO DE ESTAPEDECTOMIA	BBRAUN	ELAN 4	2308	QUIROFANOS OTORRINOLARINGOLOGIA	MOOU-CI-001	JUNIO	CON REFACCIONES	\$ 372,931.75

INCMNSZ
 13 MAR 2020
 DIRECCION DE CIRUJIA

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"
 13 MAR 2020
 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de C.V.
 Av. Revolución 756, Piso 6 | Col. Nonoalco | C.P. 03700 | Benito Juárez | Ciudad de México
 Tel. + 52 (56) 5089 7800 | www.bbraun.mx

Planta: Km. 3.6 Carr. Santiago - Mexicalzingo | Col. Libertad | C.P. 52500 | Mpio. Santa Cruz Atizapán | Estado de México
 Tel. +52 (713) 131 5712 | Certificado EN ISO 9001:2015 e ISO 13465:2016



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



CALENDARIO DE SERVICIOS

A continuación, anexo el calendario de visitas para el mantenimiento preventivo-correctivo del equipo, Equipo para grandes fragmentos, Equipo para pequeños fragmentos, Esternotómo y Dermatomo de la marca Aesculap.

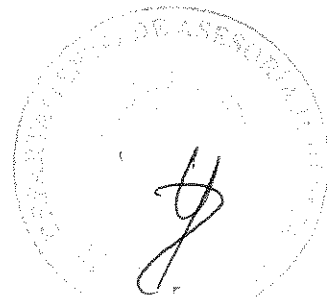
VISITA	EQUIPO.	2020	2021	2022	2023
PRIMERA VISITA	CRANEOTOMO	MAYO	ENERO	ENERO	ENERO
SEGUNDA VISITA		SEPTIEMBRE	MAYO	MAYO	N/A
TERCERA VISITA		N/A	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	N/A
PRIMERA VISITA	DERMATOMO	MAYO	MAYO	MARZO	MARZO
SEGUNDA VISITA		NOVIEMBRE	JULIO	JULIO	N/A
TERCERA VISITA		N/A	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	N/A
PRIMERA VISITA	EQ. DE CORTE Y PERFORACION DE FRAGMENTOS LARGOS	MAYO	FEBRERO	FEBRERO	FEBRERO
SEGUNDA VISITA		OCTUBRE	JUNIO	JUNIO	N/A
TERCERA VISITA		FEA	OCTUBRE	OCTUBRE	N/A
PRIMERA VISITA	EQ. DE CORTE Y PERFORACION DE FRAGMENTOS CORTOS	MAYO	MARZO	MARZO	MARZO
SEGUNDA VISITA		NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	JULIO	N/A
TERCERA VISITA		N/A	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	N/A
PRIMERA VISITA	ESTERNOTOMO	MAYO	AGOSTO	MARZO	MARZO
SEGUNDA VISITA		NOVIEMBRE	JULIO	JULIO	N/A
TERCERA VISITA		N/A	NOVIEMBRE	NOVIEMBRE	N/A
PRIMERA VISITA	EQUIPO DE ESTAPEDECTOMIA	MAYO	JUNIO	JUNIO	JUNIO
SEGUNDA VISITA					
TERCERA VISITA					
PRIMERA VISITA	UNICA VISITA PROGRAMADA PARA MTO PREVENTIVO				
SEGUNDA VISITA					
TERCERA VISITA					

Propuesta económica

Propuesta económica Tri anual de contrato de mantenimiento preventivo-correctivo de los equipos Craneotomo, Dermatomo, Equipo de corte y perforación de largos fragmentos, Equipo de corte y perforación de pequeños fragmentos, Esternotómo y Equipo de Estapedectomía Aesculap/B.Braun.

Vigencia del 1° de Abril de 2020 al 31 de Marzo del 2021	
Craneotomo	\$ 124,015.79
Grandes fragmentos	\$ 73,079.29
Pequeños fragmentos	\$ 46,905.58
Esternotómo	\$ 22,202.91
Dermatomo	\$ 28,505.76
Eq. Estapedectomía Efan-4	\$ 120,654.76
TOTAL ANUAL 2020 A MARZO 2021	\$ 415,364.08

B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de C.V.
 Av. Revolución 756, Piso 6 | Col. Nonoalco | C.P. 03700 | Benito Juárez | Ciudad de México
 Tel. + 52 (55) 5089 7800 | www.bbraun.mx
 Planta: Km. 3.5 Carr. Santiago - Mexicalzingo | Col. Libertad | C.P. 52500 | Mpio. Santa Cruz Atlixpán | Estado de México





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE



Vigencia del 1° de Abril de 2021 al 31 de Marzo del 2022	
Craneotomo	\$ 127,738.27
Grandes fragmentos	\$ 75,271.67
Pequeños fragmentos	\$ 40,312.75
Esternotómo	\$ 22,868.99
Dermatomo	\$ 29,360.93
Eq. Estapedectomía Elan-4	\$ 124,274.39
TOTAL ANUAL 2021 A 2022	\$ 427,825.00

Vigencia del 1° de Abril de 2022 al 31 de Marzo del 2023	
Craneotomo	\$ 131,668.36
Grandes fragmentos	\$ 77,529.82
Pequeños fragmentos	\$ 49,762.13
Esternotómo	\$ 23,555.06
Dermatomo	\$ 30,241.76
Eq. Estapedectomía Elan-4	\$ 128,002.62
TOTAL ANUAL 2022 A MARZO 2023	\$ 440,659.75

SUB-TOTAL \$ 1,283,848.82
16% I.V.A \$ 205,415.81
TOTAL \$ 1,489,264.63

TOTAL MANTENIMIENTO TRI-ANUAL \$ 1,489,264.63

Sin más por el momento me despido no sin antes agradecer la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE

Lic. Sergio Sánchez Marín
Representante Legal

Ing. Eduardo Pineda
Gerente de Servicio Técnico

B. Braun Aesculap de México, S.A. de CV. | B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de CV.
Av. Revolución 766, Piso 6 | Col. Nonoalco | C.P. 03700 | Benito Juárez | Ciudad de México
Tel. + 52 (55) 5089 7800 | www.bbjaun.mx
Planta: Ktn. 3.6 Carr. Santiago - Mexicaltzingo | Col. Libertad | C.P. 52500 | Mpio. Santa Cruz Atizapán | Estado de México

